

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 12-2016

Fecha: Miércoles 29 de junio de 2016

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:30 – 6:30 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS-CASTILLO – Vicerrectora Académica

NELSON PORRAS MONTENEGRO – Vicerrector de Investigaciones

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

HÉCTOR AUGUSTO RODRÍGUEZ OREJUELA – Representante Profesor al Consejo Académico

LILIANA SALAZAR MONSALVE – Suplente, Facultad de Salud

MARIA DEL PILAR CASTILLO VALENCIA – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LAURA GÓMEZ ESPINDOLA - Facultad de Humanidades

BENJAMIN BETANCOURT GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración

ALBERTO BOHÓRQUEZ GALLO - Facultad de Ciencias

CAMILO HERNÁN CRUZ VÉLEZ - Facultad de Ingeniería

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

ALVARO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ – Instituto de Psicología

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 15 de junio de 2016.
2. Informes de la Vicerrectora Académica
3. Libros para aval del CIARP
4. Estudio de casos
5. Varios

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 15 de junio de 2016.

Aclaración sobre el caso definido en el numeral 2.3 de la presente acta. A continuación se describe los criterios que el CIARP ha manejado en relación con la modificación de clasificaciones a las revistas indexadas y homologadas:

- **Modificación en la clasificación de revistas indexadas (nacionales)**

*El CIARP no ha aceptado solicitudes de corrección de puntaje para el caso de **revistas indexadas** las cuales tienen en el año dos periodos de actualización. Se ha entendido que estas reindexaciones no son correcciones de clasificación dadas entre una actualización y otra, correspondiente a un mismo año. En esa medida y **de acuerdo con el concepto del Grupo de Seguimiento (Julio de 2009) sobre el particular**, el puntaje que se asigna es el que tiene la revista al momento en que el profesor interesado haga su solicitud de reconocimiento, toda vez que si una revista (indexada) para la primera actualización de un año determinado tiene la categoría A1, muy bien esa misma revista en su reindexación (segunda actualización del mismo año) podría cambiar a una categoría menor.*

- **Modificación en la clasificación de revistas homologadas (Internacionales)**

*Para el caso de **revistas homologadas**, el CIARP ha realizado correcciones de puntaje, cuando Colciencias, a solicitud del profesor interesado después de los análisis y verificaciones correspondientes encuentra que se cometieron errores en las clasificaciones y corrige a las clasificaciones correspondientes. Estas correcciones de puntaje se han realizado a la fecha en que han sido aprobadas por el CIARP, cuando dicha modificación no se realiza en el marco de los 30 días establecidos en la Resolución No. 002 de 2005 del C.S.*

Con las aclaraciones anteriores, el CIARP ratifica el criterio que en la sesión pasada se acordó para los casos de corrección de puntaje solamente de revistas homologadas. A continuación se describe el criterio:

- El reconocimiento del puntaje a corregir por concepto de reclasificación de revistas homologadas, se hará retroactivo a la fecha de la última actualización del docente, si la actualización no ha pasado más de un año; de lo contrario el puntaje a corregir se reconocerá a partir de la fecha en que el CIARP lo apruebe.

2. Informes de la Vicerrectora Académica

2.1 La Vicerrectora Académica, Dra. Liliana Arias Castillo, solicita para esta sesión, conformar una comisión que revise el proyecto de modificación a la Resolución No. 089 de 2002 del C.S.

R/ El CIARP designa a la profesora María Cecilia Osorio y los profesores Alberto Bohórquez, Camilo Cruz y Héctor Augusto Rodríguez, para conformar esta comisión.

2.2 A solicitud de la profesora María Cecilia Osorio, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, la Vicerrectora Académica solicita se aclare el criterio definido por el CIARP con el cual se considera como producción académica de investigación, los artículos full paper publicados en revistas indexadas y homologadas.

R/ Este punto se aplaza para la próxima sesión, dado que la profesora María Cecilia Osorio se excusó para esta sesión.

3. Libros para aval del CIARP

3.1 El Comité de Credenciales del Instituto de Educación y Pedagogía, presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro de traducción: ***“Construcción del proceso de preparación de los deportistas”*** Tomo 4, publicado por el Programa Editorial de la Universidad del Valle, con ISBN: 978-958-765-180-5 de Septiembre de 2015 de la profesora Elena Konovalova.

R/ El CIARP considera que esta publicación cumple con los criterios de libro establecidos en el Decreto 1279, por tanto se aprueba su evaluación por pares evaluadores de Colciencias. Se solicita al Comité de Credenciales respectivo verificar que las evaluaciones para efectos de publicación hayan sido realizadas por pares de las listas de Colciencias y en el nuevo formato de evaluación Programa Editorial-CIARP.

3.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades, presenta para aval del CIARP las siguientes publicaciones:

- Libro: “Tomo 19. Colección Pedagogía Iberoamericana, Fortalecimiento educativo”. Editorial Redipe, Primera Edición, febrero de 2014. ISBN: 978-958-58674-5-1 (37 autores).

Nota: La Editorial Redipe en su página web presenta un Comité Científico e también informa que se hace evaluación previa a publicación. Profesor Luis Bernardo Betancourt Cruz, Departamento de Historia

- Libro: “Currículo, formación y práctica docente en la enseñanza de la Historia”, Primera Edición 2013, Universidad de Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, México, ISBN: 987-607-8116-30-0 (51 autores).

Nota: Se trata de un libro que presenta recopilación de los trabajos mejorados que se presentaron en varios congresos y los análisis de estos encuentros. Igualmente se demuestra que la Universidad tiene un Programa Editorial.

R/ Para estas dos publicaciones el CIARP solicita concepto del Programa Editorial respecto al cumplimiento del requisito de “editorial de reconocido prestigio”. El Comité de Credenciales de la Facultad realizará directamente la consulta al Programa Editorial, una vez el profesor presente el libro en físico.

4. Estudio de casos

2.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989 se anexan a la presente acta.

2.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002 se anexan a la presente acta.

2.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **María Helena Rubio Grillo** de la Escuela de Rehabilitación Humana quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Humanidades** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Nelson Jair Cuchumbé Holguín** del Departamento de Filosofía quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Claudia Isabel Ochoa Martínez** de la Escuela de Ingeniería de Alimentos quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

5. Varios

5.1 Los miembros del CIARP manifiestan una vez más su preocupación, ante la imposibilidad de conseguir pares evaluadores para algunas áreas, por lo que se solicita enviar comunicación al Grupo de Seguimiento proponiendo desde la Universidad, que para aquellos casos en donde los pares evaluadores se demoren más de seis meses en emitir el concepto evaluativo, la Universidad tenga la potestad de solicitar evaluaciones por fuera de lo que establece el Decreto 1279.

Esta comunicación también se deberá dirigir al Representante de los Rectores al Grupo de Seguimiento.

Se da por terminada la sesión a las 4:00 p.m

Aprobó:	Nombre: LILIANA ARIAS CASTILLO Vicerrectora Académica Presidente CIARP	Nombre: LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---